

En 11250

4327



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multas a la
Sociedad Concesionaria BAS S.A., en
contrato de concesión denominado
"Programa de Concesiones de
Infraestructura Penitenciaria, Grupo
1".

SANTIAGO, 14 SEP 2009

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15 840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MCP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Cartas BAS-9915-G1-IE-1253, de 17 de marzo de 2009, BAS-9950-G1-DGOP-009 de 26 de marzo de 2009, ambas de la Sociedad Concesionaria.

REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

3223814

11 SEP 2009 14:28

Ordinarios IFE N° 108/2009, 23 de marzo de 2009 y IFE N° 109/2009, de 23 de marzo de 2009, ambas de la Inspección Fiscal.

Ordinario N° 845, de 5 de agosto de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

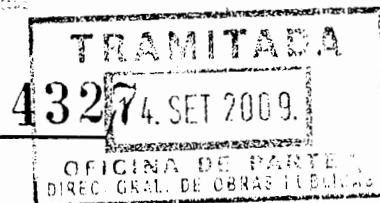
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folios 29 y 30, de fecha 10 de marzo de 2009, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó al concesionario las propuestas de multas que individualiza respecto del servicio penitenciario de reinserción social, en el establecimiento penitenciario de Alto Hospicio del año 2008. Lo anterior, según indica las bases de licitación en su acápite 1.8.5.1, considerando incumplimientos en tres indicadores o resultados del servicio penitenciario de reinserción social, numeral 2.8.2.4.5, como causa atribuibles a la sociedad concesionaria, en los subprogramas; atención psicológica a internos, acápite 2.8.2.4.5.4, capacitación laboral a internos, acápite 2.8.2.4.5.6, durante la ejecución del plan anual año 2008. En consideración a que la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a los compromisos contractuales señalados, se especifican los tres indicadores que presentaron incumplimiento, al 3° año de explotación, con una medición progresiva de los resultados al 80%, según indica el acápite 2.8.2.4.5, tabla N° 8 de Infracciones y Multas, de las Bases de Licitación del acápite 1.8.5.1, durante el año 2008. De acuerdo a los antecedentes expuestos, se señala que los tres indicadores con incumplimiento del servicio penitenciario de reinserción social, del establecimiento penitenciario de Alto Hospicio, durante el año 2008, serían presentados como propuestas multas, al Director General de Obras Públicas, según lo indican las bases de licitación en sus acápites 1.8.5.1, por un total de 450 UTM.
- Que la Sociedad Concesionaria por carta BAS-9915-G1-IFE-1253, de 17 de marzo de 2009, presentó reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la que fue desestimada por ésta por su Ordinario IFE N° 108/2009, de 23 de marzo de 2009.
- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-9950-G1-DGOP-009, de 26 de marzo de 2009, interpuso recurso de apelación respecto del rechazo de la reposición anotada, lo cual fue desestimado por Ordinario N° 845, de 5 de agosto de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 109/2009, de 23 de marzo de 2009, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas, la aplicación de tres multas de 150 UTM cada por infracción a lo establecido en los artículos 2.8.2.4.5.4, letra b), puntos primero y cuarto, y artículo 2.8.4.5.6, letra b), punto sexto de las Bases de Licitación.

- Que el artículo 2.8.2.4.5.4, letra b), primer punto, establece que: Anualmente las quejas o informes negativos formales de las autoridades competentes del poder judicial, de la administración penitenciaria o del servicio de educación del establecimiento, con respecto a la calidad u oportunidad de los informes y/o diagnósticos psico-sociales, no deberá superar el 10% de los informes emitidos anualmente.
- Que el artículo 2.8.2.4.5.4, letra b), cuarto punto, establece que: Un mínimo del 80% de los internos, respecto del cupo de cada programa, deberá mantener su participación en forma regular hasta el término de ellas, según un registro oficial de asistencia y participación. Se excluyen de dicho cómputo los internos cuyas condenas sean inferiores a un año, aquellos que sean trasladados por Gendarmería de Chile en un plazo menor al necesario para el cumplimiento de los programas y los que por razones no imputables a la Sociedad Concesionaria no asistan a ellas.
- Que el artículo 2.8.2.4.5.6, letra b), sexto punto, establece que: Al menos el 80 % de los internos que participan anualmente en cursos de capacitación laboral en oficios los aprueben, cumpliendo las exigencias que para ello contemple cada curso y que permitan su certificación por entidades acreditadas ante el SENCE.
- Que el inciso final de los artículos 2.8.2.4.5.4 y 2.8.2.4.5.6, establecen que “el incumplimiento de alguna de estas exigencias, por causas imputables a la sociedad concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes bases de licitación”.
- Que el artículo 1.8.5.1, en el numeral c.49), de las Bases de Licitación, relativo al artículo 2.8.2.4.5., establece una multa de 150 UTM cada vez, por “Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención psicológica para internos”. Por su parte el numeral c.51), relativo al artículo 2.8.2.4.5.6, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por “Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Capacitación Laboral”.
- Se ha acreditado por parte de la Inspección Fiscal del contrato de concesión, que durante el año 2008 la sociedad concesionaria no dio cumplimiento en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, a las exigencias contractuales referidas a los indicadores que señala de los subprogramas de atención psicológica a interno y capacitación laboral, por causas imputables al concesionario de acuerdo a los antecedentes remitidos por la Inspección Fiscal del contrato, tal como se desprende manera exacta e inequívoca del cuadro insertado por ésta en el Ordinario IFE N° 109/2009, de 23 de marzo de 2009, al momento de proponer las multas materia de este acto administrativo.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 2.8.2.4.5.4 y 2.8.2.4.5.6 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N°



1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, tres multas de 150 UTM cada una, por incumplimiento de los indicadores establecidos en el artículo 2.8.2.4.5.4, letra b) puntos primero y cuarto y artículo 2.8.2.4.5.6, letra b), sexto punto, durante el año 2008.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de las multas (150 UTM cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Sonia Tschorne
SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas

SUBDIRECCION DE GESTION
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOP

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

--	--	--

[Signature]
Ricardo Trincado Cvjetkovic
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Rizabeth Medel Adams
JEFE DE DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS

[Signature]
FAFAE IBARRA CORONADO
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas